

**0766-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del siete de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional celebró el día veinticuatro de junio del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Flores, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y en la cual se votó una única nómina. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

## **PROVINCIA HEREDIA**

### **CANTÓN FLORES**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108950930	GISELLA SANABRIA HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116070659	DANIEL ALEJANDRO ARAYA SANABRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
112210048	LISSA MARCELA MURILLO ORTEGA	TESORERO PROPIETARIO
204080547	JANSEL ALBERTO MUÑOZ MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE
401090982	ANA CECILIA MURILLO GARRO	SECRETARIO SUPLENTE
114470233	JOSE JOAQUIN MORA ABARCA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402060274	JOHNNATAN MUÑOZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401090982	ANA CECILIA MURILLO GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116070659	DANIEL ALEJANDRO ARAYA SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108950930	GISELLA SANABRIA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204080547	JANSEL ALBERTO MUÑOZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
114470233	JOSE JOAQUIN MORA ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa  
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido INTEGRACION NACIONAL  
Ref., No.: (06458, 06493, 06603)-2023